



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos () entre dos almohadillas #- en cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). El acta íntegra, con reproducción de dichos datos, aquí omitidos, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por la Junta de Gobierno Local.*

BORRADOR DEL ACTA Nº 19/18 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

ASISTENTES:

Presidente:

D. José A. Armengol Martín.

Concejales asistentes:

Dña. Rosalía Rodríguez Alemán.

D. Melquiades Álvarez Romero.

D. Daniel López García.

D. José Luis Álamo Suárez

D. Lucas Tejera Rivero.

Secretario Accidental:

D. Pascual A. Suárez Betancort.

Interventora Municipal

Dña. Ana Belén Vecino Villa.

En el despacho de la Alcaldía de la Villa de Santa Brígida, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, se reúne, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia D. José A. Armengol Martín, y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretario D. Pascual A. Suárez Betancort que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BORRADORES DE ACTAS ANTERIORES.

- Borrador Acta de la Sesión de fecha 9 de mayo de 2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar el borrador del Acta de la sesión celebrada el día 9 de mayo de 2018.

SEGUNDO.- SOLICITUDES E INSTANCIAS

2.1.- Propuesta de autorización a Dña. ###, la ocupación de vía solicitada según Exp. Nº 08/18.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Tráfico y Transportes, de fecha 4 de mayo de 2017, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE SE FORMULA DESDE LA CONCEJALIA DE TRÁFICO Y TRANSPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Dada cuenta del escrito presentado por D^a. ###, con D.N.I. Nº ##, con domicilio en la calle ##, de este término municipal, según -R.E. nº 2524 y 2569, de fechas 12 y 13 de Abril de 2018, respectivamente-, solicitando ocupación de vía para instalación de atracción hinchable infantil modelo plataforma Bob Esponja pequeño en Plaza anexa a Iglesia Pino Santo Alto, ocupar un espacio total de **16 m2** (4 x 4 m.), durante **1 día** (3 horas).

Vista la propuesta de liquidación de tasas realizada con fecha 07 de Mayo de 2018 y que asciende a la cantidad de **0,67 €**.

Visto el Informe realizado por el Funcionario Ingeniero Técnico de Obras Públicas, de fecha 03 de Mayo de 2018, en el cual fundamenta que deberá ser tomado en consideración por el solicitante y que transcrito textualmente dice:

*Rfa.: MC34.18. **Informe previo a ocupación vía Atracción hinchable infantil plaza Pino Santo Alto.**
INFORME TÉCNICO

ASUNTO: Consideraciones Técnicas por Ocupación de Vía.

UBICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: Plaza anexa a Iglesia de Pino Santo Alto. T. M. de Santa Brígida.

PETICIONARIA: Dña. ##.

FECHA RTRO. ENTRADA.: 12-13 de abril de 2018 (nº. 2524-2569). (D.S.).

Matías Cruz González, Funcionario Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en referencia al epígrafe superior y en cuanto a la Ocupación de Vía Pública, se precisa lo siguiente:

La solicitud que se deduce, trata de la instalación durante 3 horas en una superficie de 16 m2 (4x4) de pequeña plaza pública anexa a Iglesia de Pino Santo, de Atracción Hinchable Infantil para evento privado.

Se aportan Certificado de uso, servicio e Idoneidad de la atracción por suscrito por Arquitecto Técnico, además de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en vigor hasta el 01/01/2019.

Se precisa por el Técnico Certificador, que la Certificación de Seguridad Eléctrica no se aporta por ser innecesaria, aduciéndose posible instalación a toma de local, o espacio público o privado, que debería estar acreditada.

No se deduce de la documentación presentada, el tipo de suministro eléctrico que se empleará para la turbina de inflado de dicho castillo.

CONSIDERANDO ESPECIALMENTE:

(sesión nº 19/18 de la Junta de Gobierno Local de 16-mayo-2018)

www.santabrigida.es

- 2 -



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Se tendrá en cuenta la *Ordenanza Municipal de Ocupación de Vía Pública (BOP de 7 de mayo de 2008)*. Especialmente se atenderá a lo dispuesto en el **Artículo 43.- Una vez instalada la máquina en la vía pública, se procederá a entregar fotocopia del correspondiente Boletín de Enganche Eléctrico firmado por un técnico autorizado.**

CON TODO LO ANTERIOR SE ATENDERÁ AL SIGUIENTE CONDICIONADO (VÁLIDO PARA LA AUTORIZACIÓN EN OCUPACIÓN DE VÍA QUE SE COMUNIQUE EN EL DÍA CONCRETO QUE SE PRODUZCA)

1.- **Dado que no se aporta, cual va a ser el suministro eléctrico para dicha Atracción, por pequeña que ésta sea (pequeño grupo electrógeno o cualquier otro), se ha de presentar documento de boletín de instalador autorizado o documento con lo innecesario del mismo**, por realizarse éste, con pequeño generador sin toma a tierra con las condiciones previstas en particular en el R.D. 842/2002 REBT (grupos que no necesitan puesta a tierra) y otras específicas para este tipo de generadores en caso de emplearse finalmente -se aporta documento anexo con características mínimas a cumplir-.

2.- **Queda totalmente prohibido**, salvo autorización expresa por Órgano Competente, la extensión de cable de suministro a toma interior de Locales Municipales o realizar puntos de enganche a redes públicas o privadas sin las preceptivas autorizaciones, declaración responsable y Documentación Técnica necesaria.

3.- Se tendrá en cuenta la *Ordenanza Municipal de Ocupación de Vía Pública (BOP de 7 de mayo de 2008)*. Especialmente se atenderá a lo dispuesto en el **“Artículo 50.- No se podrán verter en los contenedores escombros que contengan materiales inflamables, explosivos, nocivos, peligrosos o susceptibles de putrefacción o de producir olores desagradables o que, por cualquier causa, puedan constituir molestias o incomodidad para los usuarios de la vía pública o vecinos siendo el titular de la licencia responsable de los daños causados por los vertidos a cualquier elemento de la vía pública y de los daños que cause a terceros.”**.

Este informe se debe entender en sentido **FAVORABLE** siempre que se cumpla estrictamente con el **CONDICIONADO ANTERIOR**, debiéndose dejar el espacio público ocupado y sus alrededores en las mismas condiciones, especialmente de limpieza, en las que se encontraba antes de la celebración de dicha instalación y actividad. Se considera la ocupación real efectiva de (4x4 m = 16 m²) durante tres horas en una jornada, la cual debe ser comunicada previamente a la celebración.”

Toda incidencia que se produzca, deberá comunicarla tanto a la Policía Local, como a la Concejalía de Tráfico de este Ayuntamiento. Por ello, esta autorización queda supeditada al cumplimiento de las condiciones anteriores, de no ser así, se revocará quedando sin efecto la misma.

En su virtud esta Concejalía, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar a **D^a. #-*#**, con **D.N.I. nº ##***, con domicilio en la calle La Angostura, nº 20, de este término municipal, solicitando ocupación de vía para instalación de atracción hinchable infantil modelo plataforma Bob Esponja pequeño en Plaza anexa a Iglesia Pino Santo Alto, ocupar un espacio total de **16 m²** (4 x 4 m.), durante **1 día** (3 horas).

Segundo.- Aprobar la liquidación de la tasa por la Utilización privativa o por el Aprovechamiento especial del Dominio Público Local, conforme al artículo 7 B b.4, por importe de SESENTA Y SIETE CENTIMOS (**0,67 €**).

Tercero.- Notificar la presente resolución al solicitante y comunicar la misma al Departamento de Recaudación y a la Policía Local para su constancia y a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

2.2.- Propuesta de autorización a D. ##, la ejecución de la conexión a la red de saneamiento municipal, según Exp. Nº 05/2018.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 7 de mayo de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA LA ALCALDÍA PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

ANTECEDENTES

Visto el escrito de Don ##, con N.I.F. nº ##, de fecha 03 de mayo de 2018, y R.E. nº. 3003, de solicitud de alta y conexión a la red de saneamiento municipal del inmueble situado en la ##, en el Término municipal de Santa Brígida.

Visto el informe del Técnico Municipal emitido con fecha 04 de mayo de 2018, donde manifiesta que:

“... Visto el escrito presentado por D. ##, con N.I.F. nº ## y en el que solicita autorización de conexión de saneamiento para el inmueble situado en ##; Término Municipal de la Villa de Santa Brígida, tengo a bien en informar:

1.- Que la acometida (conexión) que se pretende ha sido realizada dentro del Proyecto Infraestructuras y Pavimentación en Acequia de Tafira ... (PCA 2017).

*2.- No precisa **OCUPACIÓN DE VÍA**.*

*3.- No precisa imponer **FIANZA**.*

Se informa favorablemente la conexión solicitada.

Es cuanto tengo a bien en informar. Firmado y sellado. ...”.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, y en aplicación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Alcantarillado de fecha 17 de agosto de 1994, y de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local de fecha 21 de abril de 2008.

En su virtud, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar a Don ##, con N.I.F. nº ##, la ejecución de la conexión a la red de saneamiento municipal, del inmueble sito en ##, en este Término municipal, condicionado a:

- Esta autorización se concede en precario, sin perjuicio de terceros, a reserva de las demás licencias y/o autorizaciones necesarias por afección a terrenos privados y competencias de otros Organismos o Instituciones y dejando a salvo el derecho de propiedad.
- Se colocará una arqueta domiciliaria de conexión con dimensiones mínimas de 40 X 40 cm en la acera del inmueble o fuera de los lindes de su propiedad. La tubería a instalar desde el inmueble hasta la citada arqueta se considerará acometida domiciliaria siendo el titular responsable de la conservación y mantenimiento de la instalación, vigilando por la no afección a las condiciones de desagüe de la red general, así como por la limpieza de la misma, debiendo evitar en todo momento el vertido de tierras o escombros en el interior del pozo de registro donde se realice la conexión.
- La zanja debe poseer unas dimensiones en cuanto a ancho entre 0,40 mts. y unos 0,50 mts. de profundidad desde la rasante de la calle camino hasta el pozo de registro (salvo que la red general se encuentre a inferior cota).



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

- El diámetro del colector no debe ser inferior a 200 mm., (en caso de que la red general sea de un diámetro inferior a 200 mm, la cometida será de igual diámetro que dicha red).
- La zanja se hormigonará en toda su sección con hormigón HM-30 (300 K/cm² de resistencia característica). La reposición del firme se realizará a base de una capa de rodadura de un espesor medio de 6 cm., CON MIGROAGLOMERADO EN CALIENTE Y COMPACTACIÓN CON EQUIPO CORRESPONDIENTE, posterior al hormigonado.
- Deberá asegurarse LA ESTANQUEIDAD Y RIGIDEZ DELA INSTALACIÓN, evitando cualquier tipo de deformación del pavimento que sea contrario al servicio de la vía. Para ello se dispondrán de juntas elásticas en los tubos y conexiones (con espuma de poliuretano u otros medios constructivos), relleno todo con hormigón.
- A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado a restituirlo a su estado original, corriendo a su cargo el coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación. Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados, no pudiendo condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.
- Sin perjuicio de la situación jurídica del inmueble, esta autorización de conexión a la red municipal no supone por sí misma la legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.

Segundo.- La autorización de conexión queda sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Queda obligado a informar a los vecinos más próximos de la obra a realizar, debiendo quedar debidamente señalizada.
- A la cuota tributaria se añadirá el pago de la tasa de ocupación de vía por la apertura de calcatas, zanjas y analogos que corresponda de aplicación a la zona afectada y en su caso el depósito de la fianza que determinen los servicios Técnicos Municipales en garantía de las obras de reposición del pavimento y la depreciación o deterioro del dominio público que puedan ocasionar dichas obras.
- En el caso de que los Servicios Municipales estimen, previas las comprobaciones pertinentes, que la obra no se han realizado en la forma debida, el Ayuntamiento podrá proceder a la demolición, viniendo obligado el concesionario de la licencia a satisfacer los gastos que se produzcan por la demolición y restitución a su estado original.
- Deberá acotar la zona con vallas que den garantías de seguridad para los viandantes (ya que las personas tienen que circular por una vía con seguridad), así como señalización por obras (señales provisionales de obras, estrechamiento y límite de velocidad (30 km., así como conos o vallas si fuesen necesarias).
- Las señales deberán de estar colocadas unos 50 metros antes y después de la colocación del camión y de las señales informativas.

Toda incidencia que se produzca deberá comunicarla tanto a la Policía Local como a la Concejalía de Tráfico de este Ayuntamiento. Por ello, esta autorización queda supeditada al cumplimiento de las condiciones anteriores, de no ser así, quedará sin efecto la misma.

Tercero.- Aprobar la tasa del derecho de conexión, por un importe de ciento veinte euros con veinte céntimos **(120,20) euros** por inmueble, local o edificio a conectar.

- Se adjunta carta de pago, punto de conexión y esquema normalizado para este tipo de actuación.

Cuarto.- Notificar este acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a los Departamentos de Aguas, Tesorería y Policía Local para su conocimiento y efectos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

TERCERO.- HACIENDA MUNICIPAL.

3.1.- Propuesta de aprobación de la certificación nº 1-última y la factura nº 350350180062 por importe de 17.784,56.-€ de la actuación “Rehabilitación de instalaciones eléctricas en baja tensión de alimentación de torretas de alumbrado para el campo de fútbol de Los Olivos”, ejecutada por la empresa IMESAPI, S.A.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado del Área de Deportes, de fecha 9 de mayo de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En relación al expediente de obra para la ejecución de actuaciones correspondiente a la “Rehabilitación de instalaciones eléctricas en baja tensión de alimentación de torretas de alumbrado para el campo de fútbol de los Olivos”, con un precio máximo de licitación de diecisiete mil setecientos noventa y nueve euros (17.799€), incluido el 7% correspondiente a la aplicación del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) y que, sucintamente comporta los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión nº 38/17, de fecha 27 de septiembre de 2017, se aprobó el proyecto denominado “Adaptación de los vestuarios del campo de fútbol de Los Olivos” y “Rehabilitación de instalaciones eléctricas en baja tensión de alimentación de torretas del alumbrado para el campo de fútbol de Los Olivos”.

2.- En virtud de la Resolución nº 192/17, dictada con fecha 26 de octubre de 2017, por el Sr. Consejero de Hacienda y Presidencia de la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia del Cabildo de Gran Canaria, que se da aquí por reproducida, se concede al Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida un importe de veinticuatro mil trescientos sesenta y nueve euros noventa y nueve céntimos (24.369,99€), correspondiente al 73,22% del importe total del referido proyecto.

3.- Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 21 de diciembre de 2017 y asiento núm. 511/17, en el libro de resoluciones obrante en la Secretaría General de este Ayuntamiento, se resuelve, entre otros, lo siguiente:

.../...

“ Aprobar el contrato menor menor con Imesapi S.A., con CIF; A-28010478, para el proyecto “Rehabilitación de instalaciones eléctricas en baja tensión de alimentación de torretas de alumbrado para el campo de fútbol de Los Olivos, por un importe de dieciséis mil quinientos treinta y cinco euros con dieciséis céntimos (16.535,16€), IGIC incluido, por ser la oferta económicamente más ventajosa”.

.../...

4.- Con la fecha 26 de enero de 2018, se formalizó el Acta de Comprobación de Replanteo.

5.- La certificación número 1 y última de la actuación de referencia, ejecutada por la empresa IMESAPI, SA, con CIF núm. A-28010478, por un importe total de diecisiete mil setecientos ochenta y cuatro euros con cincuenta y seis céntimos (17.784,56€), extendida por el Ingeniero Director de la Obra, D. ###, con fecha de 22 de marzo de 2018.

6.- Vista la factura núm. FVTA 350350180062, emitida con fecha 22 de marzo de 2018, por la empresa adjudicataria IMESAPI, SA, con CIF núm. A-28010478 por un importe total de diecisiete mil setecientos ochenta



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

y cuatro euros con cincuenta y seis céntimos (17.784,56€), correspondiente a la certificación nº 1 última referida anteriormente.

7.- En su virtud, de conformidad con los antecedentes citados y previo informe de fiscalización oportuno, se propuso mediante propuesta de fecha 06 de abril la adopción del acuerdo de "Aprobar la certificación nº 1-última de la actuación "Rehabilitación de instalaciones eléctricas en baja tensión de alimentación de torretas de alumbrado para el campo de fútbol de los Olivos", en el término municipal de la Villa de Santa Brígida, ejecutada por la empresa IMESAPI, SA, con CIF núm. A-28010478, por un importe de diecisiete mil setecientos ochenta y cuatro euros con cincuenta y seis céntimos (17.784,56€), extendida con fecha 22 de marzo de 2018 y la factura número FVTA 350350180062, por un importe total de diecisiete mil setecientos ochenta y cuatro euros con cincuenta y seis céntimos (17.784,56€), correspondiente a la liquidación de la certificación, a favor de la empresa adjudicataria."

8.- Visto el Informe de reparo de la propuesta de fecha 13 de abril de 2017, del siguiente tenor:

"INFORME DE FISCALIZACION

ASUNTO: CERTIFICACION Nº 1 Y UNICA DE LA OBRA "REHABILITACION INSTALACIONES ELECTRICAS BAJA TENSION TORRES CF LOS OLIVOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en correspondencia con los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 11 de la LO 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tengo el honor de informar:

Programa: SUBV CABILDO	
Tipo de Contrato: Obra/ Proyecto de obra	Fase: O
Importe : 17.184,56	Fecha:
Partida:	Código del Proyecto:
Procedimiento de adjudicación: C MENOR	Tramitación:
Unidad Gestora: Deportes	
Descripción del Contrato: Rehabilitación Instalaciones eléctricas	

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Art 213 y siguientes del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción

EXTREMOS COMPROBADOS



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

A) Con carácter general:

- Existencia y adecuación del Crédito
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Competencia del Órgano de Contratación
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art. 155 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

B) Fase O, reconocimiento de la Obligación, certificación

- Copia del Contrato Principal o Modificado:
- Carta de Pago de Garantía Definitiva
- Acta de comprobación del replanteo positivo de 26/01/18
- Plan de seguridad y salud en el trabajo. (Resolución de Alcaldía nº 517/17)
- Designación de Director facultativo de la obra y de coordinador de seguridad y salud
- Documento Contable D.
- Cumplimiento del plazo de ejecución.
- Acta de Recepción de la Obra

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD
- FISCALIZADO CON REPARO
- FISCALIZADO CON REPARO SUSPENSIVO

OBSERVACIONES:

Se emite REPARO por no contener el expediente Plan de seguridad y salud aprobado por órgano competente, ni constar designación de Director facultativo de la obra y de coordinador de seguridad y salud.

Por ultimo, en cuanto al procedimiento a seguir, según el artículo 217 del TRLRHL, cuando el órgano a que afecte el reparo **no esté de acuerdo con este**, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

En la Villa de Santa Brígida, a 13 de abril de 2018”.

9.- Y vista la Resolución de Alcaldía-Presidencia nº 205/18, de fecha 25 de abril del presente, del siguiente tenor:

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

En relación al expediente de obra para la ejecución de actuaciones correspondiente a la “Rehabilitación de instalaciones eléctricas en baja tensión de alimentación de torretas de alumbrado para el campo de fútbol de los Olivos”, con un precio máximo de licitación de diecisiete mil setecientos noventa y nueve euros (17.799€), incluido el 7% correspondiente a la aplicación del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) y que, sucintamente comporta los siguientes:

ANTECEDENTES



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

1.- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión nº 38/17, de fecha 27 de septiembre de 2017, se aprobó el proyecto denominado "Adaptación de los vestuarios del campo de fútbol de Los Olivos" y "Rehabilitación de instalaciones eléctricas en baja tensión de alimentación de torretas del alumbrado para el campo de fútbol de Los Olivos".

2.- En virtud de la Resolución nº 192/17, dictada con fecha 26 de octubre de 2017, por el Sr. Consejero de Hacienda y Presidencia de la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia del Cabildo de Gran Canaria, que se da aquí por reproducida, se concede al Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida un importe de veinticuatro mil trescientos sesenta y nueve euros noventa y nueve céntimos (24.369,99€), correspondiente al 73,22% del importe total del referido proyecto.

3.- Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 21 de diciembre de 2017 y asiento núm. 511/17, en el libro de resoluciones obrante en la Secretaría General de este Ayuntamiento, se resuelve, entre otros, lo siguiente:

.../...

" Aprobar el contrato menor menor con Imesapi S.A., con CIF; A-28010478, para el proyecto "Rehabilitación de instalaciones eléctricas en baja tensión de alimentación de torretas de alumbrado para el campo de fútbol de Los Olivos, por un importe de dieciséis mil quinientos treinta y cinco euros con dieciséis céntimos (16.535,16€), IGIC incluido, por ser la oferta económicamente más ventajosa".

.../...

4.- Con la fecha 26 de enero de 2018, se formalizó el Acta de Comprobación de Replanteo.

5.- Vista La certificación número 1 y última de la actuación de referencia, ejecutada por la empresa IMESAPI, SA, con CIF núm. A-28010478, por un importe total de diecisiete mil setecientos ochenta y cuatro euros con cincuenta y seis céntimos (17.784,56€), extendida por el Ingeniero Director de la Obra, D. ###, con fecha de 22 de marzo de 2018.

6.- Vista la factura núm. FVTA 350350180062, emitida con fecha 22 de marzo de 2018, por la empresa adjudicataria IMESAPI, SA, con CIF núm. A-28010478 por un importe total de diecisiete mil setecientos ochenta y cuatro euros con cincuenta y seis céntimos (17.784,56€), correspondiente a la certificación nº 1 última referida anteriormente.

En su virtud, de conformidad con los antecedentes citados y previo informe de fiscalización oportuno, se propuso mediante propuesta de fecha 06 de abril la adopción del acuerdo de "Aprobar la certificación nº 1-última de la actuación "Rehabilitación de instalaciones eléctricas en baja tensión de alimentación de torretas de alumbrado para el campo de fútbol de los Olivos", en el término municipal de la Villa de Santa Brígida, ejecutada por la empresa IMESAPI, SA, con CIF núm. A-28010478, por un importe de diecisiete mil setecientos ochenta y cuatro euros con cincuenta y seis céntimos (17.784,56€), extendida con fecha 22 de marzo de 2018 y la factura número FVTA 350350180062, por un importe total de diecisiete mil setecientos ochenta y cuatro euros con cincuenta y seis céntimos (17.784,56€), correspondiente a la liquidación de la certificación, a favor de la empresa adjudicataria."

Visto el Informe de fiscalización con reparo a la propuesta de fecha 13 de abril de 2017, del siguiente tenor:

"INFORME DE FISCALIZACION

ASUNTO: CERTIFICACION Nº 1 Y UNICA DE LA OBRA "REHABILITACION INSTALACIONES ELECTRICAS BAJA TENSION TORRES CF LOS OLIVOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter (sesión nº 19/18 de la Junta de Gobierno Local de 16-mayo-2018)



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

nacional, en correspondencia con los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 11 de la LO 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera ,tengo el honor de informar:

Programa: SUBV CABILDO	
Tipo de Contrato: Obra/ Proyecto de obra	Fase: O
Importe : 17.184,56	Fecha:
Partida:	Código del Proyecto:
Procedimiento de adjudicación: C MENOR	Tramitación:
Unidad Gestora: Deportes	
Descripción del Contrato: Rehabilitación Instalaciones eléctricas	

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Art 213 y siguientes del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción

EXTREMOS COMPROBADOS

A) Con carácter general:

- Existencia y adecuación del Crédito
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Competencia del Órgano de Contratación
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art. 155 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

B) Fase O, reconocimiento de la Obligación, certificación

- Copia del Contrato Principal o Modificado:
- Carta de Pago de Garantía Definitiva
- Acta de comprobación del replanteo positivo de 26/01/18
- Plan de seguridad y salud en el trabajo.(Resolución de Alcaldía nº 517/17)
- Designación de Director facultativo de la obra y de coordinador de seguridad y salud
- Documento Contable D.
- Cumplimiento del plazo de ejecución.
- Acta de Recepción de la Obra

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD
- FISCALIZADO CON REPARO
- FISCALIZADO CON REPARO SUSPENSIVO

OBSERVACIONES:

Se emite REPARO por no contener el expediente Plan de seguridad y salud aprobado por órgano competente, ni constar designación de Director facultativo de la obra y de coordinador de seguridad y salud.

Por último, en cuanto al procedimiento a seguir, según el artículo 217 del TRLRHL, cuando el órgano a que afecte el reparo **no esté de acuerdo con este**, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

En la Villa de Santa Brígida, a 13 de abril de 2018”

Dado que la actuación realizada en lo que al reparo se refiere, fueron realizadas en el marco de las gestiones encomendadas a la Concejalía de Deportes, conjuntamente con el departamento técnico de Vías y Obras, se ha verificado con este último la existencia del Plan de Seguridad, realizado por la empresa Gestión de Proyectos Técnicos Canarias S.L., y entregado por su representante Don ##, el día 29 de enero en el Gobierno de Canarias, junto con el correspondiente Informe de aprobación del mismo, y la comunicación de apertura del centro de trabajo.

Dado que la contratación externa del jefe de obra y coordinador del Plan de Seguridad Don ## se llevó a cabo, al tratarse de un contrato menor de escasa cuantía (1.000 €), siguiendo el procedimiento general establecido para estos casos, mediante la firma por parte del Concejal de Deportes de este Ayuntamiento Don Lucas Tejera, del presupuesto y de la factura proforma presentadas por el primero, documentos que sirvieron de base para la realización y aprobación de la correspondiente Reserva de Crédito, aprobada por el Departamento de Intervención con fecha 25 de enero de 2018 y número 01/2018-220180000106.

Y dado que tanto las facturas relacionadas con la obra, es decir, del proyecto correspondiente, del facultativo jefe de obra por sus honorarios por la realización de la Dirección de obra y la Coordinación de Seguridad y Salud del proyecto, como la factura de la constructora encargada de la misma han sido aprobadas mediante los mecanismos pertinentes (FIRMADOC) por el técnico competente Don Adolfo M Fernández Pinazo, se estableció este proceder.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confieren la legislación vigente, mediante la presente **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Levantar el reparo emitido por la Intervención Municipal y continuar la tramitación del expediente.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Intervención Municipal.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en la Villa de Santa Brígida, a 25 de abril de dos mil dieciocho.”

En su virtud, de conformidad con los antecedentes citados, se propone la adopción del siguiente acuerdo:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Primero.- Aprobar la certificación nº 1-última de la actuación “Rehabilitación de instalaciones eléctricas en baja tensión de alimentación de torretas de alumbrado para el campo de fútbol de los Olivos”, en el término municipal de la Villa de Santa Brígida, ejecutada por la empresa IMESAPI, SA, con CIF núm. A-28010478, por un importe de diecisiete mil setecientos ochenta y cuatro euros con cincuenta y seis céntimos (17.784,56€), extendida con fecha 22 de marzo de 2018 y la factura número FVTA 350350180062, por un importe total de diecisiete mil setecientos ochenta y cuatro euros con cincuenta y seis céntimos (17.784,56€), correspondiente a la liquidación de la certificación, a favor de la empresa adjudicataria.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia del Cabildo de Gran Canaria y a los departamentos Contratación, Intervención de Fondos y Concejalía de Deportes, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.2.- Propuesta de aprobación de los mandamientos de pagos a justificar.

Vista la propuesta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 11 de mayo de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE ACUERDO DEL ALCALDE-PRESIDENTE.

ASUNTO.- Aprobación de los expedientes de pagos a justificar.

Visto los expedientes relativos a las órdenes de pagos a justificar que a continuación se relacionan, el Alcalde-Presidente que suscribe, propone la adopción del siguiente acuerdo:

A)

Nº operación	Titular	Res. Alc.	Fecha pago	Importe €
220180001736	RODRIGUEZ ALEMAN ROSALIA	144/18	06/04/2018	617,85 €

Nº operación	Titular	Res. Alc.	Fecha pago	Importe €
220180001735	ACÍN GARRO CARLOS	145/18	06/04/18	99,94 €

Por ello, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero- Aprobación de los justificantes de los expedientes de pagos a justificar.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos procedentes.”

Y visto el Informe de fiscalización que emite la Intervención Municipal, de fecha 11 de mayo de 2018, del siguiente tenor:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Justificación de los expedientes de pagos a justificar.

Visto los expedientes relativos a las órdenes de pagos a justificar que a continuación se relacionan:

A)

Nº operación	Titular	Res. Alc.	Fecha pago	Importe €
220180001736	RODRIGUEZ ALEMAN ROSALIA	144/18	06/04/2018	617,85 €

IMPORTE A JUSTIFICAR				617,85 €
TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS				198,72 €
DIFERENCIA REINTEGRADA MEDIANTE AUTO LIQ Nº 220180002001				419,13 €

Nº operación	Titular	Res. Alc.	Fecha pago	Importe €
220180001735	ACÍN GARRO CARLOS	145/18	06/04/18	99,94 €

IMPORTE A JUSTIFICAR				99,74 €
TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS				99,74 €
DIFERENCIA REINTEGRADA MEDIANTE AUTO LIQ Nº				0,00 €

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente informe:

PRIMERO: Que según el art. 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tienen el carácter de "a justificar" aquellas órdenes de pago cuyos documentos justificativos no pueden acompañarse en el momento de su expedición.

SEGUNDO: Que los perceptores de pagos a justificar asumen las siguientes obligaciones:

- Aplicar los fondos recibidos a la finalidad concreta para la que fueron expedidos debiendo justificarse con facturas originales del gasto realizado.
- Satisfacer únicamente obligaciones del ejercicio (ya que estas órdenes de pago se aplican a los créditos del presupuesto de gastos que, a su vez, se encuentran sometidos al principio presupuestario de anualidad de ejecución).
- Justificar la aplicación de las cantidades recibidas antes de un mes, a contar desde la percepción de los correspondientes fondos y reintegrará las cantidades no invertidas o no justificadas. El incumplimiento de esta doble obligación necesariamente deberá originar el correspondiente expediente de reintegro.
- Se sujeta al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente, ya que los fondos librados por este sistema tienen la consideración de fondos públicos.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

- Si en el ejercicio de sus funciones tendentes a la realización del gasto, el perceptor debiera abonar a terceros cuantías o rentas sometidas en el momento de su pago a retenciones de carácter fiscal obligatorias, este será personalmente responsable de practicar dicha retención, debiendo ingresar el importe retenido en la Tesorería Municipal.

Por todo lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se informa favorablemente el mandamientos.

Es cuanto tengo el honor de informar, en la Villa de Santa Brígida, 11 de mayo de 2018.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

CUARTO.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.

A) OBRAS MENORES

4.1.- L.U. 52/18

Vista la propuesta que formula el Concejal-Delegado de el Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Actividades Edificatorias, Patrimonio Municipal y Personal, de fecha 11 de mayo de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ACTIVIDADES EDIFICATORIAS, PATRIMONIO MUNICIPAL Y PERSONAL.

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Don ### -Rfa. L.U. 52/18, titular del NIF nº ###, con domicilio, a efectos de notificación, en ###, Pino Santo Alto, de este término municipal, que solicita el otorgamiento de licencia urbanística de obra menor para reparación de fachada a rodillo y pértiga, sita en ###, Pino Santo Alto, en este término municipal, con un presupuesto de 1.992,00 euros.

Vistos los informes favorables emitidos, tanto por el Arquitecto Técnico Municipal (Sr. González Moral), de fecha 03 de mayo de 2018, como por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fecha 10 de mayo de 2018.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a Don ###, licencia urbanística de obra menor, para reparación de fachada a rodillo y pértiga, sita en ###, Pino Santo Alto, en este término municipal, con arreglo a la documentación acompañada y, con un presupuesto de 1.992,00 euros.

*** Condiciones:**

- Acabados de fachadas y medianerías vistas.- En colores ocres – terrosos, sepias, pardos, sienas, rojo inglés, añil, y en general tonos pasteles terciarios, quedando prohibidos los primarios y secundarios puros, no admitiéndose el color blanco por el alto impacto que produce en el medio, pudiéndose utilizar sólo como complemento de composición en elementos como jambas, pretiles, zócalos, etc.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

- En caso de ocupación de vía se necesitará solicitar previamente el permiso correspondiente en el departamento de Vías y Obras.

- Deberá instalarse cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística, orden de ejecución, acuerdo de aprobación de obra pública o acto administrativo autorizador equivalente y número de expediente, en su caso. Se consignará igualmente la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso, según lo dispuesto en el artículo 337 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

- Deberán cumplirse los siguientes plazos, en virtud del artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias: La licencia se entenderá otorgada bajo la condición **legal de la observancia de un mes para iniciar las obras y de seis meses para la terminación de éstas.**

- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipo de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1215/97 y R.D. 2177/04. Las actuaciones se ajustarán estrictamente a lo autorizado, debiéndose proceder a su inmediata paralización y solicitud de ampliación de Licencia en cualquier supuesto de incremento de obra en relación a la autorizada. Sin perjuicio de la situación jurídica del inmueble, esta autorización no supone por si misma legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.

- Los residuos generados en obra se retirarán a vertedero autorizado.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado, con los recursos inherentes.

Tercero.- Remitir el expediente a Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria para que proceda a la liquidación correspondiente.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

4.2.- L.U. 56/18

Vista la propuesta que formula el Concejal-Delegado de el Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Actividades Edificatorias, Patrimonio Municipal y Personal, de fecha 11 de mayo de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ACTIVIDADES EDIFICATORIAS, PATRIMONIO MUNICIPAL Y PERSONAL.

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Don ### -Rfa. L.U. 56/18, titular del NIF nº ###, con domicilio, a efectos de notificación, en la ###, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, que solicita el otorgamiento de licencia urbanística de obra menor para convertir ventana en puerta, en la calle###, en este término municipal, con un presupuesto de 1.265,30 euros.

Vistos los informes favorables emitidos, tanto por el Arquitecto Técnico Municipal (Sr. González Moral), de fecha 07 de mayo de 2018, como por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fecha 10 de mayo de 2018.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a Don ##, licencia urbanística de obra menor, para convertir ventana en puerta según proyecto aportado, en la calle ##, en este término municipal, con arreglo a la documentación acompañada y, con un presupuesto de 1.265,30 euros.

*** Condiciones:**

- En caso de ocupación de vía se necesitará solicitar previamente el permiso correspondiente en el departamento de Vías y Obras.
- Deberá instalarse cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística, orden de ejecución, acuerdo de aprobación de obra pública o acto administrativo autorizador equivalente y número de expediente, en su caso. Se consignará igualmente la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso, según lo dispuesto en el artículo 337 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Deberán cumplirse los siguientes plazos, en virtud del artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias: La licencia se entenderá otorgada bajo la condición legal de la observancia de un mes para iniciar las obras y de nueve meses para la terminación de éstas.
- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipo de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1215/97 y R.D. 2177/04. Las actuaciones se ajustarán estrictamente a lo autorizado, debiéndose proceder a su inmediata paralización y solicitud de ampliación de Licencia en cualquier supuesto de incremento de obra en relación a la autorizada. Sin perjuicio de la situación jurídica del inmueble, esta autorización no supone por sí misma legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.
- Los residuos generados en obra se retirarán a vertedero autorizado.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado, con los recursos inherentes.

Tercero.- Remitir el expediente a Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria para que proceda a la liquidación correspondiente.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

4.3.- L.U. 77/18

Vista la propuesta que formula el Concejal-Delegado de el Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Actividades Edificatorias, Patrimonio Municipal y Personal, de fecha 11 de mayo de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ACTIVIDADES EDIFICATORIAS, PATRIMONIO MUNICIPAL Y PERSONAL.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Doña ### -Rfa. L.U. 77/18, titular del NIF nº ### con domicilio, a efectos de notificación, en la calle ##, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, que solicita el otorgamiento de licencia urbanística de obra menor para demolición de muro de 15 ml x 1,2 ml/h – ejecución de zapata corrida – nuevo muro de bloques y pilares, en la calle Los Olivos, nº 4, en este término municipal, con un presupuesto de 2.357,84 euros.

Vistos los informes favorables emitidos, tanto por el Arquitecto Técnico Municipal (Sr. González Moral), como por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fechas 09 de mayo de 2018.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a Doña ##, licencia urbanística de obra menor, para demolición de muro de 15 ml x 1,2 ml/h – ejecución de zapata corrida – nuevo muro de bloques y pilares, en la calle ##, en este término municipal, con arreglo a la documentación acompañada y, con un presupuesto de 2.357,84 euros.

*** Condiciones:**

- Se respetarán todas las Ordenanzas Municipales, Legislación de Carreteras y cuanta normativa vinculante se precisa para la señalización de las obras y corte de vía pública o tramo para la ejecución precisa de las obras. La obra estará debidamente señalizada durante su ejecución y con sus protecciones correspondientes, tanto para peatones como para todo tipo de vehículos. Será por cuenta del promotor todos los gastos, derivados de los posibles deterioros que ocasione en la vía pública, así como, por la falta de limpieza y ornato de la misma, hasta su restitución al estado original. En caso de ocupación de vía se necesitará solicitar previamente el permiso correspondiente. Cualquier residuo o material excedente de la actuación o preexistente en la finca se trasladará a vertedero autorizado. Se restaurarán los impactos que cause su construcción. *“Acabados de fachadas y medianerías vistas.- En colores ocres – terrosos, sepias, pardos, sienas, rojo inglés, añil, y en general tonos pasteles terciarios, quedando prohibidos los primarios y secundarios puros, no admitiéndose el color blanco por el alto impacto que produce en el medio, pudiéndose utilizar sólo como complemento de composición en elementos como jambas, pretilos, zócalos, etc.*

- Deberá instalarse cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística, orden de ejecución, acuerdo de aprobación de obra pública o acto administrativo autorizador equivalente y número de expediente, en su caso. Se consignará igualmente la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso, según lo dispuesto en el artículo 337 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

- Deberán cumplirse los siguientes plazos, en virtud del artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias: La licencia se entenderá otorgada bajo la **condición legal de la observancia de un mes para iniciar las obras y de seis meses para la terminación de éstas.**

- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipo de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1215/97 y R.D. 2177/04. Las actuaciones se ajustarán estrictamente a lo autorizado, debiéndose proceder a su inmediata paralización y solicitud de ampliación de Licencia en cualquier supuesto de incremento de obra en relación a la autorizada. Sin perjuicio de la situación jurídica del inmueble, esta autorización no supone por sí misma legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.

- Los residuos generados en obra se retirarán a vertedero autorizado.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Segundo.- Notificar este acuerdo a la interesada, con los recursos inherentes.

Tercero.- Remitir el expediente a Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria para que proceda a la liquidación correspondiente.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

QUINTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Se propone por la Presidencia, al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, la incorporación de los siguientes expedientes, concluidos con posterioridad a la redacción del orden del día, lo que resulta aprobado por unanimidad de todos los Grupos Municipales, por razón de eficacia administrativa y economía procedimental.

5.1.- L.U. 58/17. OBRA MENOR

Vista la propuesta que formula el Concejal-Delegado de el Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Actividades Edificatorias, Patrimonio Municipal y Personal, de fecha 14 de mayo de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ACTIVIDADES EDIFICATORIAS, PATROMONIO MUNICIPAL Y PERSONAL.

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de don ## -Rfa. L.U. 58/17 Ampliación, titular del NIF nº ##, con domicilio a efectos de notificación, en ##, de este término municipal, que solicita ampliación para 100 metros de vallado en el perímetro de la propiedad y prórroga de licencia urbanística de obra para acondicionamientos de caminos de acceso, reparación de escalera, reparación y vallado de paso lateral y alicatado de terraza exterior, en la calle ##, en este término municipal, con un presupuesto de 5.265,00 euros, cuya licencia fue concedida por Junta de Gobierno Local de fecha 16 de agosto de 2017.

Vistos los informes favorables emitidos conjuntamente para la prórroga, por el Arquitecto Técnico municipal (Sr. González Moral) y por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fecha 27 de abril de 2018 .

Vistos los informes favorables emitidos para la ampliación, tanto por el Arquitecto Técnico Municipal (Sr. González Moral), de fecha 27 de abril de 2018, como por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fecha 11 de mayo de 2018.

Por ello y considerando que la adopción de estos acuerdos son competencia de la Junta de Gobierno Local se propone:

Primero.- Conceder a Don ##, prórroga de licencia urbanística L.U. 58/17 para acondicionamientos de caminos de acceso, reparación de escalera, reparación y vallado de paso lateral y alicatado de terraza exterior, en la calle ##, en este término municipal.

*** Condiciones:-**

- Las condiciones urbanísticas que se dieron para la concesión de la licencia no han variado.
- La prórroga de licencia se entenderá otorgada bajo la condición legal de la observancia de nueve meses para la terminación de las obras, a contar desde el 18 de mayo del actual



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Segundo.- Conceder a Don ##, ampliación de licencia urbanística de obra menor, para 100 metros de vallado en el perímetro de la propiedad, en la calle ##, en este término municipal, con arreglo a la documentación acompañada y, con un presupuesto final técnico municipal de 6.565,00 euros.

*** Condiciones:-**

- Tal y como indica la normativa del Paisaje Protegido de Pino Santo: “*Artículo 56. Suelo rústico de asentamiento agrícola. 2. Usos autorizables: q) Los cerramientos de fincas, de acuerdo con la normativa de este Plan. Artículo 76. Cerramientos de fincas. 1. Se prohíbe su ejecución a los simples efectos de delimitación de propiedad. Sólo se admitirán los cerramientos a efectos de seguridad y protección de especies y personas, así como de instalaciones o edificaciones efectivamente existentes o que se vayan a ejecutar. 2. Dentro de las zonas que el Plan Insular de Ordenación vigente permita, los cierres de fincas o propiedades deberán hacerse por medio de estacas y alambradas, con seto vivo o con ambos procedimientos simultáneamente. No podrán tener una altura que rebase los dos (2) metros sobre el nivel del terreno del lado del cierre que sea más bajo, a excepción de los cierres a borde de caminos o vías públicas o áreas con cuencas visuales de interés paisajístico, donde el máximo será de un metro 1 m)*”

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado, con los recursos inherentes.

Tercero.- Remitir el expediente a Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria para que proceda a las liquidaciones correspondientes sólo por la ampliación.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

5.2.- Propuesta de aprobación de la relación de facturas nº 26/2018.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 15 de mayo de 2018, del siguiente tenor:

“INTERVENCIÓN

PROPUESTA DE ACUERDO

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Elaborada por la Intervención de Fondos para su examen y aprobación la Relación de Facturas Nº 26/2018 que consta de 4 páginas debidamente selladas, rubricadas y foliadas, la cual se inicia con el número de entrada 2018/60 a favor de MAPFRE FAMILIAR COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., por importe de trescientos cincuenta y un euros y setenta y dos céntimos (351,72 €) y finaliza con el número de entrada 2018/716 a favor de TALLER DE CHAPA Y PINTURA BANDAMA SCP por importe de ciento treinta y tres euros y setenta y cinco céntimos (133,75 €), para su inclusión en la siguiente Junta de Gobierno Local que se celebre. El importe total de la relación asciende a seis mil nueve euros y ochenta y cuatro céntimos (6.009,84 €).

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la relación de facturas nº 26/2018, que asciende a la cantidad de seis mil nueve euros y ochenta y cuatro céntimos (6.009,84 €).



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

SEGUNDO.- Expedir los documentos contables correspondientes para su posterior abono por la Tesorería Municipal.”

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD que emite la Intervención Municipal, de fecha 11 de mayo de 2018, del siguiente tenor:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: Aprobación de Relación de Facturas Nº 26/2018 que consta de 4 páginas debidamente selladas, rubricadas y foliadas, la cual se inicia con el número de entrada 2018/60 a favor de MAPFRE FAMILIAR COMPANÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., por importe de trescientos cincuenta y un euros y setenta y dos céntimos (351,72 €) y finaliza con el número de entrada 2018/716 a favor de TALLER DE CHAPA Y PINTURA BANDAMA SCP por importe de ciento treinta y tres euros y setenta y cinco céntimos (133,75 €), para su inclusión en la siguiente Junta de Gobierno Local que se celebre. El importe total de la relación asciende a seis mil nueve euros y ochenta y cuatro céntimos (6.009,84 €).

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente informe:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- Bases de Ejecución

EXTREMOS COMPROBADOS

A) Con carácter general:

- Existencia y adecuación del Crédito
- Competencia del órgano: **Junta de Gobierno local**
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art.174 del TRLHL.

B) Fase A y D:

- Competencia municipal.
- Idoneidad del gasto.
- Consta informe motivando la necesidad del contrato.
- Se acredita que contratista no supera la cifra del contrato menor.
- Se acredita que no se esta alterando el objeto del contrato para para evitar las reglas de la contratación.
- Adecuación del procedimiento.
- Cumplimiento de los límites cuantitativos del art. 118 del LCSP/2017
- Tramitación de acuerdo con las bases nº 39 y 42 de las Bases de ejecución .
- Se acredita la recepción mediante firma de empleado publico.
- Cumplimiento del art. 6 del RD 1619/2012, de 30 de noviembre.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD: **Relación 26/2018.**
 FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD:
 FISCALIZADO CON REPARO:

OBSERVACIONES:"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

5.3.- Propuesta de aprobación de la modificación presupuestaria nº 28/18.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 15 de mayo de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito es insuficiente y no ampliable, y la existencia de crédito disponible en otras partidas del Presupuesto de gastos, de conformidad con los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 40 del Real Decreto 500/1990:

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

ÚNICO: La aprobación del expediente de modificación presupuestaria, transferencias de créditos nº 28/18, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente, efectuando las retenciones de crédito en las partidas a disminuir.

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Partida presupuestaria	Denominación	Importe alta
02-171-619.00	Otras inversiones	6.000,00
01-920-632.00	Inversión de reposición de edificios y otras cons.	10.471,46
Total altas de créditos		16.471,46

BAJAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Partida presupuestaria	Denominación	Importe baja
01-920-226.04	Jurídicos Contenciosos	9.019,07
01-920-224.00	Seguros	1.452,39
02-160-225.02	Tributos de las entidades locales	6.000,00
Total bajas de créditos		16.471,46

En la Villa de Santa Brígida, 15 de mayo de 2018.”

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD que emite la Intervención Municipal, de fecha 15 de mayo de 2018, del siguiente tenor:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: APROBACIÓN DE TRANSFERENCIA Nº. 28/18 ENTRE PARTIDAS DE GASTOS DEL MISMO GRUPO DE PROGRAMA O QUE AFECTE A CREDITOS DE PERSONAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en correspondencia con los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 11 de la LO 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tengo el honor de informar:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Bases de Ejecución

EXTREMOS COMPROBADOS

A) Con carácter general:

- Existencia y adecuación del Crédito
- Competencia del órgano.
- Necesidad e idoneidad del gasto.
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art. 155 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

B) Otros extremos adicionales:

- Afecta a créditos entre partidas del mismo grupo de función o de personal.
- Se acredita la necesidad del gasto y su insuficiencia a nivel de vinculación.
- No afectarán a créditos ampliables ni extraordinarios del ejercicio.
- No minora créditos incrementados con suplementos o transferencias o incorporados, salvo personal.
- No incrementarán créditos que hayan transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD
- FISCALIZADO CON REPARO

OBSERVACIONES:”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

5.4.- Propuesta de aprobación del pago de las sanciones de tráfico por infracción del Reglamento General de Circulación, Exp. 35-070-161.498.0 y Exp. 35-070-161.055-9, por importe de 160.-€.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 10 de mayo de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA LA ALCALDÍA DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRIGIDA.

Vistas las notificaciones de acuerdo de imposición de sanciones de tráfico por infracción del Reglamento General de Circulación, de los expedientes 35-070-161.498-0 y 35-070-161.055-9, con los siguientes detalles:

DESCRIPCIÓN	Liquidación	IMPORTE
DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ENTORPECER LA LIBRE CIRCULACIÓN, PARADA O ESTACIONAMIENTO. DEPOSITAR UN CONTAINER DE BASURA DE COLOR VERDE OSCURO INVADIENDO PARTE DEL CARRIL DESTINADO A LA CIRCULACIÓN DE VEHICULOS. CARECE DE CUALQUIER DISPOSITIVO DE SEÑALIZACIÓN Y TAMPOCO POSEE UN LUGAR ADAPTADO PARA SU POSICIONAMIENTO. FECHA: 26/10/2017-16:24 H.	K1610118247000384	80,00 €
DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ENTORPECER LA LIBRE CIRCULACIÓN, PARADA O ESTACIONAMIENTO. DEPOSITAR CONTENEDORES DE BASURA DENTRO DEL CARRIL DE CIRCULACIÓN, DESPROVISTO DE CUALQUIER TIPO DE SEÑALIZACIÓN, SIN LUGAR PARA SU DEPOSITO. CONTENEDOR DE COLOR VERDE OSCURO PERTENECIENTE AL ILTRE. AYTO. STA BRIGIDA. FECHA: 27/10/2017-09:39 H.	K1610118247000274	80,00 €

Es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, la adopción del siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el pago de ciento sesenta euros (160,00 €), en concepto de autoliquidación correspondiente a las siguientes sanciones de tráfico:

DESCRIPCIÓN	Liquidación	IMPORTE
DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ENTORPECER LA LIBRE CIRCULACIÓN, PARADA O ESTACIONAMIENTO. DEPOSITAR UN CONTAINER DE BASURA DE COLOR VERDE OSCURO INVADIENDO PARTE DEL CARRIL DESTINADO A LA CIRCULACIÓN DE VEHICULOS. CARECE DE CUALQUIER DISPOSITIVO DE SEÑALIZACIÓN Y TAMPOCO POSEE UN LUGAR ADAPTADO PARA SU POSICIONAMIENTO. FECHA: 26/10/2017-16:24 H.	K1610118247000384	80,00 €
DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ENTORPECER LA LIBRE CIRCULACIÓN, PARADA O ESTACIONAMIENTO. DEPOSITAR CONTENEDORES DE BASURA DENTRO DEL CARRIL DE CIRCULACIÓN, DESPROVISTO DE CUALQUIER TIPO DE SEÑALIZACIÓN, SIN LUGAR PARA SU DEPOSITO. CONTENEDOR DE COLOR VERDE OSCURO PERTENECIENTE AL ILTRE. AYTO. STA BRIGIDA. FECHA: 27/10/2017-09:39 H.	K1610118247000274	80,00 €
Total		160,00 €

SEGUNDO.- Expedir los documentos contables correspondientes para su posterior abono por la Tesorería Municipal.

TERCERO.- Dar traslado a los departamentos de Intervención y Tesorería.”

Y visto el Informe de fiscalización que emite la Intervención Municipal, de fecha 14 de mayo de 2018, del siguiente tenor:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: SANCIONES DE TRAFICO DE INFRACCION DEL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION EXPEDIENTES 35-070-161.498-0 Y 35-070-161.055-9



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Vista la propuesta de fecha 10 de mayo de 2018 para la aprobación de las autoliquidaciones se las siguientes sanciones de tráfico:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
LIQUIDACIÓN K1610118247000274	80,00 €
LIQUIDACIÓN K1610118247000384	80,00 €

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente informe:

PRIMERO: Existe consignación suficiente en las partidas 01-920-225.00 "Tributos Estatales", del Presupuesto General para el ejercicio 2018, para la autorización del gasto por el importe señalado de ciento sesenta euros (160,00 €).

SEGUNDO: El crédito presupuestario es adecuado a las obligaciones de contenido económico que se derivan del procedimiento intervenido, correspondiendo la competencia para ordenar el gasto al Alcalde, de conformidad con el artículo 21.1.ñ) de la LBRL.

Por todo ello se formula CONFORMIDAD por esta Intervención a la propuesta contenida en el expediente.

Es cuanto tengo el honor de informar, en la Villa de Santa Brígida, 14 de mayo de 2018."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

5.5.- Propuesta de aprobación del reintegro parcial de la subvención no utilizada para la ejecución del proyecto "Mejorando la convivencia vecinal 2017", por importe de 2.121,90.-€

Vista la propuesta que formula la Concejala-Delegada de Participación Ciudadana, de fecha 23 de marzo de 2018, del siguiente tenor:

"PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA SOBRE REINTEGRO PARCIAL DE SUBVENCIÓN 2017

En referencia a la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA PROYECTOS QUE FOMENTEN LA CONVIVENCIA CIUDADANA 2017, del Cabildo de Gran Canaria, y de la que, según resolución de fecha 23 de junio y número 84/17, este Ayuntamiento consta como beneficiario para el desarrollo del siguiente proyecto:

- **"Mejorando la Convivencia Vecinal"** por importe de 6.491,50 €.

Visto el informe emitido de fecha 22 de febrero de 2018 por el responsable del proyecto, el Técnico Municipal D. Pedro Jiménez Jiménez, en el que manifiesta que, de la totalidad del proyecto **"Mejorando la Convivencia Vecinal"** por **6.491,50 €, se ha ejecutado 4.369,60 €.**



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

En atención a lo anteriormente expuesto es por lo que la Concejalía de Participación Ciudadana, previa fiscalización del Departamento de Intervención, formula la siguiente **PROPUESTA** a la Junta de Gobierno Local para la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la cantidad de dos mil ciento veintidós euros con noventa céntimos (2.121,90 €), en concepto de parte de la subvención no utilizada, con el fin de su justificación ante el Servicio de Presidencia de la Consejería de Hacienda y Presidencia.

SEGUNDO.- Dar traslado de dicho acuerdo a la Consejería de Hacienda y Presidencia del Gobierno de Canarias así como a los Departamentos de Participación Ciudadana, Intervención y Tesorería a los efectos que procedan.”

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD emitido por la Intervención Municipal, de fecha 15 de mayo de 2018, del siguiente tenor:

“INFORME DE FISCALIZACION

ASUNTO: REINTEGRO DE SUBVENCION CABILDO DESTINO A AL EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORANDO LA CONVIVENCIA VECINAL”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en correspondencia con los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 11 de la LO 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tengo el honor de informar:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- Bases de Ejecución

EXTREMOS COMPROBADOS

A) Con carácter general:

- Existencia y adecuación del Crédito
- Competencia del órgano.
- Necesidad e idoneidad del gasto.
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art. 155 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

B) Otros extremos adicionales:

- Se acredita la causa de reintegro
- La cantidad de reintegro es proporcional a lo no justificado
- Tramitación de acuerdo con las normas de aplicación.
- Consta informe técnico favorable.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD
- FISCALIZADO CON REPARO

OBSERVACIONES: Las devoluciones de ingresos indebidas se aplican a presupuesto de ingresos minorando la recaudación del correspondiente concepto presupuestario, con independencia del presupuesto al que se aplico el ingreso que de lugar la a la devolución. Las obligaciones reconocidas como consecuencia de los acuerdos de devolución de ingresos se aplicaran al Presupuesto de ingresos corriente, en virtud del art. 165.3 del TRLRHL..”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

5.6.- Propuesta de aprobación del proyecto de la obra “Depósito auxiliar y conexiones al depósito del Santísimo – Expte. 2.04.A.13.382”, incluido en el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), anualidad 2018, por importe de 92.276,71.-€.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 15 de mayo de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA LA ALCALDÍA PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

ANTECEDENTES

En relación al proyecto de obra incluido en el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), anualidad 2017, de la actuación denominada: “DEPÓSITO AUXILIAR Y CONEXIONES AL DEPÓSITO DEL **SANTÍSIMO**”, de titularidad municipal, sito en el Término Municipal de la Villa de Santa Brígida, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de 92.276,71 (noventa y dos mil doscientos setenta y seis euros con setenta y un céntimos) euros.

Dado que, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 07 de marzo de 2018, se adoptó, entre el otros, el acuerdo de aprobar el referido proyecto a los efectos de compatibilidad urbanística y dar traslado de dicho acuerdo al Excmo. Cabildo de Gran Canaria.

Dado que, en el expediente obran los informes **favorables** de supervisión técnica, técnico-jurídico y de fiscalización correspondientes al mismo.

En base a los antecedentes expuestos, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de obra denominado: “Depósito auxiliar y conexiones al depósito del **Santísimo** -Expte. 2.04.A.13.382-”, incluido en el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), anualidad 2017, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de 92.276,71 (noventa y dos mil doscientos setenta y seis euros con setenta y un céntimos) euros.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos Municipales de Intervención, Contratación y Aguas, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

5.7.- Propuesta de aprobación del proyecto de la obra “Depósito auxiliar y conexiones al depósito de la Veguetilla – Expte. 2.04.A.13.381”, incluido en el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), anualidad 2018, por importe de 128.811,00.-€.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 15 de mayo de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA LA ALCALDÍA PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

1.- En aplicación del acuerdo del Consejo Insular de Corporaciones Locales del día 22 de junio de 2016, por el que se decidió cohesionar la propuesta de los Ayuntamientos de la Isla y del Cabildo Insular, así como distribuir la participación de cada entidad local, las cuantías que definitivamente corresponden al Ayuntamiento de Santa Brígida, para el periodo 2017-2019, son las siguientes:

Año	Total	DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN	
		FDCAN	AYUNTAMIENTO
2017	714.424,56	357.212,28	357.212,28
2018	893.423,32	446.711,66	446.711,66
2019	892.647,34	446.323,67	446.323,67

2.- Por el Pleno Municipal, celebrado en sesión ordinaria el día 30 de noviembre de 2017 se adoptó, entre otros, el acuerdo de modificar los proyectos a incluir en el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), 2017-2019.

3.- Visto el Proyecto de obra redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Alfonso Rodríguez Naranjo (Colegiado nº 18758), de la actuación denominada “**DEPÓSITO AUXILIAR Y CONEXIONES AL DEPÓSITO DE LA VEGUETILLA**”, sito en el Término Municipal de Vega de San Mateo, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de 128.811,00 (ciento veinte y ocho mil ochocientos once euros) euros.

4. Visto el Informe de supervisión **FAVORABLE**, emitido por el Técnico municipal con fecha 15 de febrero de 2018.

5.- Visto el informe técnico-jurídico **FAVORABLE**, emitido por el Técnico de Administración General con fecha 19 de febrero de 2018.

6.- Visto el Informe Técnico, emitido por el Técnico municipal con fecha 28 de febrero de 2018, por el que se justifica la necesidad de la construcción de los Depósitos con la finalidad de adecuar las instalaciones a la normativa vigente.

7.- Visto el Informe **FAVORABLE** de Fiscalización, emitido por la Intervención Municipal, con fecha 01 de marzo de 2018.

8.- Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vega de San Mateo, de fecha 25 de abril de 2018, de autorizar la ejecución del proyecto “**DEPÓSITO AUXILIAR Y CONEXIONES AL DEPÓSITO DE LA VEGUETILLA**”.

En base a los antecedentes expuestos, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de obra denominado: “Depósito auxiliar y conexiones al depósito de **La Veguetilla** -Expte. 2.04.A.13.381-”, incluido en el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), anualidad 2017, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de 128.811,00 (ciento veinte y ocho mil ochocientos once euros) euros.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos Municipales de Intervención, Contratación y Aguas, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

5.8.- Propuesta de aprobación de la ficha técnica del proyecto “Señalización de recursos urbanos y turísticos” perteneciente al “Programa de colaboración con los Ayuntamientos de Gran Canaria para la ejecución de acciones de Desarrollo Local, anualidad 2018”.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 7 de mayo de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE TURISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE CONVOCATORIA DE SUBVENCION DE LA CONSEJERÍA DE GOBIERNO DE EMPLEO Y TRANSPARENCIA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA.

Visto el expediente relativo a obtención por parte de la Concejalía de Desarrollo Local sobre subvención en base al “PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE DESARROLLO LOCAL. ANUALIDAD 2018” publicado en la página web del Cabildo de Gran Canaria el pasado 13 de marzo de 2018.

Visto el proyecto realizado por la Agente de Empleo y Desarrollo Local Dña. María Victoria Alemán Sánchez denominado “SEÑALIZACIÓN DE RECURSOS URBANOS Y TURÍSTICOS” y visto su informe de fecha 05 de abril del presente.

Visto en informe de fiscalización emitido por la Interventora Municipal de fecha 27 de abril en el cual solicita se subsanen una serie de discrepancias y teniendo en cuenta que se han subsanado las mismas.

En atención a lo anteriormente expuesto, es por lo que se formula la siguiente **PROPUESTA** a la Junta de Gobierno Local, previo Informe de Fiscalización, para la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la ficha técnica del proyecto denominado “SEÑALIZACIÓN DE RECURSOS URBANOS Y TURÍSTICOS” perteneciente al “PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE DESARROLLO LOCAL. ANUALIDAD 2018”.

SEGUNDO.- Expedir certificación al efecto del acuerdo municipal y dar traslado al Departamento de Desarrollo Local.”

Vista la Ficha Técnica del proyecto, de fecha 5 de abril , del siguiente tenor:

“ANEXO III – FICHA TÉCNICA DE PROYECTO

ANUALIDAD 2018



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE DESARROLLO LOCAL.

El presente Programa de Colaboración con los Ayuntamientos y entidades vinculadas o dependientes de los mismos de la isla de Gran Canaria, pretende afianzar las líneas de trabajo encaminadas al desarrollo local y al empleo en Gran Canaria, en la anualidad 2018, establece dos líneas de proyectos a presentar.

Señale dentro de que tipología de proyecto se enmarca su proyecto.

LÍNEA 1: PROYECTOS ENMARCADOS EN PLANES DE DESARROLLO LOCAL VIGENTES	X
LÍNEA 2: PROYECTOS DE FOMENTO DE EMPLEO FEMENINO:	
GCOF: Orientación y/o formación	
GCIL: Inserción Laboral: contratación directa de mujeres que cumplan alguno de estos requisitos:	
o Mujeres que nunca hayan trabajado, con el fin de que adquieran la primera experiencia laboral.	
o Mujeres que retornen a la vida laboral después de al menos 4 años sin haber trabajado.	
o Mujeres que para acceder a la pensión de jubilación, requieran aún en el momento de ser contratadas, Ajustar fila de tabla e cotización como máximo de 365 días.	

PARTE I: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

1.1.- DATOS DEL PROYECTO DE OBRA o SERVICIO:

Denominación del proyecto de obras o servicios: <u>Señalización de recursos urbanos y turísticos.</u>	
Fecha de inicio: 01/01/2018	Fecha de fin: 31/12/2018
Importe proyecto Línea 1: 24.773'60 €	
Importe proyecto Línea 2:	
Importe total del proyecto: 24.773'60 €	
Importe <u>subvencionable</u> por el CABILDO DE GRAN CANARIA: 24.773'60 €	
<u>Cofinanciación</u> del Ayuntamiento: 0	

1.2. Describa las ACCIONES DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN a ejecutar en cumplimiento de la Convocatoria.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

La publicidad de estas acciones se realizarán principalmente a través de la web institucional www.santabrigida.es y en notas de prensa. También se realizará la promoción en plataformas de redes sociales del Ayuntamiento (Facebook, Twitter, konvoko).

Cuando se incluya la imagen corporativa del Ayuntamiento, igualmente se incluirá la imagen corporativa del Cabildo como entidad financiadora.

PARTE II: DESARROLLO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO.

PROYECTO LINEA 1

2.1. Enmarque el proyecto en:

- A) Directrices o Planes de Desarrollo Municipal vigentes.
- B) PIEDEL-GC

A) El proyecto “Señalización de recursos urbanos y turísticos” se encuentra vinculado a la planificación estratégica y de desarrollo con el que cuenta actualmente el municipio de Santa Brígida. En el pasado año 2017 se editó el actual Avance de Plan Estratégico Municipal de la Villa de Santa Brígida. (Aportado CD en la convocatoria pasada). Si bien dicho Plan Estratégico no ha sido aprobado definitivamente por la Corporación, encontrándose aún su avance en información pública, con el fin de recibir las aportaciones de la ciudadanía, entre sus líneas de acción estratégicas en relación al objetivo estratégico “Mantener y mejorar el espacio turístico”, se encuentra la medida E3.AE5.M63 “Establecimiento y mejora de los sistemas de señalización”, y dentro de ésta la acción E3.AE5.A270. “Estudio de señalización e información turística” y la acción E3.AE5.A271. “Implementación del plan de señalización e información turística” (información de recursos). A su vez y dentro del objetivo estratégico “Generar nuevo producto turístico y mejorar el existente” se encuentran las acciones E3.AE5.A263 “Inventario de recursos públicos con potencial turístico”, y la E3.AE5.A265 “Difusión turística a través de las Tic”.

Además, las acciones de este proyecto comparte objetivos con el Plan de Desarrollo Comarcal de la Mancomunidad de Municipios de Medianías, aprobado en febrero de 2004, el cual mantiene su vigencia, manteniendo una coherencia con sus líneas de desarrollo generales.

B) Dentro de del Apartado 6 del Piedel-Gc “Formulación de Ejes y Acciones”, se encuentra en el Apartado 4 “Yacimientos de empleo y Dinámica sectorial” como Eje 1 del Plan Integral. En este



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

marco, se encuentra como yacimiento de empleo el turismo sostenible, donde se enmarcarían las dos acciones a realizar que contempla el presente proyecto.

Queda constatado entonces que con este proyecto se fomenta la actividad económica y la calidad de vida de la población. De esta forma, se justifica su enmarcación dentro del fomento del desarrollo local del municipio.

2.2. OBJETIVOS A LOGRAR con la ejecución de las acciones.

Los objetivos que se persigue conseguir con la ejecución de este proyecto son:

- Dinamizar los recursos turísticos.
- Utilizar las nuevas tecnologías para la promoción turística del municipio.
- Actualizar la señalización de los recursos turísticos existentes en el municipio, dotando de identidad todos esos lugares como monumentos, zonas comerciales, áreas de ocio-tiempo libre, senderos, espacios protegidos, bienes de interés cultural, etc., hitos de fauna, flora, etc. pertenecientes al municipio.
- Propiciar el turismo de naturaleza apoyándonos en el potencial turístico de nuestro territorio rural
- Actualizar la señalética municipal.
- Afirmar la identidad de nuestro municipio cuidando la imagen corporativa de los elementos de señalización del mismo.

2.3.- ACCIONES ENUMERADAS.

Con este proyecto se pretende ejecutar dos acciones enmarcadas en un único objetivo. Estas son:

1. Una vez ejecutado el Plan de Señalética Municipal, se llevará a cabo un plan parcial de señalización del barrio de La Atalaya.
2. Se realizará inventario de atractivos ecoturísticos (medioambientales, geológicos, patrimoniales,...) existentes en el municipio para darlos a conocer, a través de la geolocalización de los mismos, fomentando de esta forma el ecoturismo.

2.4. RECURSOS necesarios para la ejecución del proyecto.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

– Recursos humanos: En este apartado el Ayuntamiento pone a disposición de este proyecto como personal propio una Agente de Desarrollo Local, que cumplirá tareas de dirección de ejecución del proyecto, así como un Auxiliar Administrativo del Area, para las tareas administrativas correspondientes.

No se prevé la contratación de personal específico para la ejecución de este proyecto.

Tratándose de gastos de inversión, la ejecución del proyecto se realizará a través de la externalización de los gastos a través de los correspondientes contratos, según la legislación vigente.

– Recursos económicos: Se trata del presupuesto acompañado con la solicitud (ANEXO II).

– Recursos materiales: El Ayuntamiento pone a disposición del proyecto los recursos materiales de los que dispone siempre bajo criterios de necesidad y disponibilidad.

2.5. EVALUACIÓN. Describir brevemente las características de la evaluación a realizar.

El seguimiento y evaluación de los resultados tendrá por finalidad determinar en qué medida se han logrado los objetivos previamente establecidos en el proyecto, así como de sus diferentes actuaciones, para garantizar el cumplimiento y calidad de las mismas.

Por un lado, la descripción del procedimiento de evaluación del proyecto y sus resultados se expone desde una vertiente cuantitativa, cuantificando resultados. Es decir, se tendrá en cuenta que se haya ejecutado todas las acciones previstas en la memoria.

Desde el punto de vista cualitativo, los indicadores de resultados serán los que nos hagan ver el cumplimiento de los objetivos a lograr con el proyecto. Estos objetivos se podrán valorar a largo plazo. El indicador mas importante para su evaluación será principalmente la repercusión social y valoración que se haga de las mismas en las redes sociales donde se publiciten.

En la Villa de Santa Brígida, a 5 de abril de 2018.-

El Representante de la Entidad,

Fdo.: Jose Armengol Martín.”

Visto el Informe emitido por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, de fecha 5 de abril de 2018, del siguiente tenor:

“INFORME DE LA AGENCIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Por medio del presente SE INFORMA:

Visto que con fecha 13 de marzo de 2018 se publica por el Cabildo de Gran Canaria convocatoria de subvención de “Promoción del Desarrollo Local destinada a Ayuntamientos de la Isla”, anualidad 2018.

Que con fecha 4 de abril se presenta desde esta Concejalía de Desarrollo Local solicitud de subvención y parte de la documentación administrativa. Que en fecha 5 de abril se elabora el Anexo III Ficha técnica del proyecto denominado “ Señalización de recursos urbanos y turísticos” el cual es un proyecto de dinamización turística que pretende dar publicidad y valorizar los recursos naturales, paisajísticos, etnográficos, patrimoniales, etc, propios del municipio, a través de la geolocalización de los mismos, así como la ejecución de la señalética en el barrio de La Atalaya.

Dado que la Disposición Quinta de la convocatoria, entre la documentación a presentar junto con la solicitud, establece que se debe presentar “certificación y/o acuerdo del órgano competente de la aprobación de la Ficha Técnica del proyecto para el que se solicita la subvención”, para su presentación ante la Consejería de Empleo y Transparencia del Cabildo.

Que el importe de la subvención solicitada a la Consejería de Empleo y Transparencia del Cabildo insular asciende a un total de 24.773'60 € (veinticuatro mil setecientos setenta y tres euros con sesenta céntimos), sin que se prevea ninguna aportación por parte del Ayuntamiento.

Por lo anterior, salvo mejor criterio, considero procede la aprobación de la Ficha Técnica del proyecto en la próxima Junta de Gobierno Local.

En la Villa de Santa Brígida, a 5 de abril de 2018.-

LA TECNICO AEDL
Fdo.: M^a Victoria Alemán Sánchez.”

Y visto el Informe de fiscalización que emite la Intervención Municipal, de fecha 27 de abril de 2018, con el siguiente resultado:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD
- FISCALIZADO CON REPARO

OBSERVACIONES: Se devuelve el expediente para su subsanación:

1.- Examinado el proyecto se observa que se enmarca en la línea de acción de estrategia de la medida E3.4E5.A270 del Avance de plan Estratégico Municipal. Indicar que no se tiene constancia de tal documento. Y dese luego, de existir, no ha sido aprobado por órgano competente alguno de esta Administración, de manera que no obedece su inclusión en dichos términos.

2.- Los objetivos a lograr se enmarcaran en la promoción turística, de manera que por razón de la materia la tramitación y ejecución del proyecto pertenece al Área de Turismo y no Desarrollo local.

3.- Las acciones enumeradas en la ficha se identifican como gastos de inversión, se solicita se acredite en el expediente contar con el documento de Plan de Señalética Municipal.”



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Y visto el Informe de fiscalización de DISCONFORMIDAD que emite la Intervención Municipal, de fecha 14 de mayo de 2018, del siguiente tenor:

“INFORME DE FISCALIZACION

ASUNTO: APROBACION PROYECTO “ SEÑALIZACION DE RECURSOS URBANOS Y TURISTICOS”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en correspondencia con los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 11 de la LO 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera ,tengo el honor de informar:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- Bases de Ejecución

EXTREMOS COMPROBADOS

A) Con carácter general:

- Existencia y adecuación del Crédito
- Competencia del órgano.
- Necesidad e idoneidad del gasto.
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art. 155 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

B) Otros extremos adicionales:

- Competencia municipal.
- Se acredita el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
- Naturaleza de convenio.
- Determinación del objeto
- Informe Técnico municipal/Redacción por técnico municipal.
- Acreditación de la personalidad jurídica de la entidad

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD
- FISCALIZADO CON REPARO



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

OBSERVACIONES: De acuerdo con el informe de Fiscalización de 27/04/2018 la Concejalía ha subsanado las deficiencias señaladas en el mismo, con excepción, de incluir el proyecto como línea de acción de estrategia de la medida E3.4E5.A270 del Avance de plan Estratégico Municipal. Se insiste en que dicho Plan se encuentra en exposición pública sin acreditarse su aprobación inicial por órgano alguno. Por ello, se emite disconformidad por incluir el Proyecto en un Plan Estratégico sin validez jurídica alguna al ser un documento que carece de aprobación por órgano competente.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las diez horas del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretario doy fe.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente,

José A. Armengol Martín.